

Expte. No: 337/926/2024

**SENTENCIA Nº**: ..../2025

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los días del mes de de de 2025, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar el expediente caratulado: "AREVALO SERVICIOS SOCIALES S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION", Expte. N° 337/926/2024 y Expte. N° 12476/376/D/2022 (DGR) y;

Dr. JORGE E POSSE PONESSA WOCAL DE APELACION RISCAL DE APELACION

## **CONSIDERANDO**

Que el contribuyente AREVALO SERVICIOS SOCIALES S.R.L. CUIT N° 30-70948541-1, interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° D 42/24 de fecha 25/09/2024, el que corre agregado a fs. 564/566 del Expíe DGR. N° 12/476/376/D/2022.

Á fs. 01/07 de estos autos, la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148 C.T.P.).

De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. No habiendo ofrecido el apelante prueba alguna, es que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, conforme lo establecido por el artículo 151 C.T.P., y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Atento a lo expuesto, las actuaciones quedan en condiciones de ser resueltas definitivamente.

Por último, y conforme lo dispuesto por el art. 10° puntos 4 y 8 del R.P.T.F.A., corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello.

## EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE:

1. TENER por presentado, en tiempo y forma, por el contribuyente AREVALO SERVICIOS SOCIALES S.R.L. CUIT N° 30-70948541-1, el recurso de apelación contra la Resolución N° D 42/24 de fecha 25/09/2024 dictada por la Dirección

Or. JOSE ALBERTO LEON
TRIBUNAL PICAL DE APELACION
TRIBUNAL PICAL DE APELACION

PRESIDENTE
PRESIDENTE
PRESIDENTE
PRESIDENTE



General de Rentas. Asimismo, tener por contestados los agravios por parte de la Autoridad de Aplicación.

- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

